



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LEIBY YISELA CRUZ TORRES
DEMANDADO : PABLO ANDRES JARAMILLO FANDIÑO
RADICACION : 2016-00483

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de diciembre de 2019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

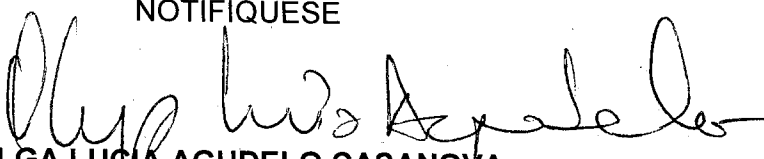
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que antecede, **OFÍCIESE** al pagador de la Policía Nacional, indicándole que como quiera que la medida cautelar en auto del 13 de octubre de 2016 se limitó a la suma de \$10.600.000, la cual, teniendo en cuenta la liquidación del crédito obrante a folio 92 y 93 del cuaderno principal, aprobada mediante auto de fecha 4 de diciembre de 2019 (fl. 100) no cubre la totalidad de lo adeudado por el ejecutado, se ordena ampliar el límite de la medida cautelar decretada a la suma de **\$20.000.000**, es decir, el embargo que recae sobre el 30% del salario que devenga el demandado continua vigente y el pagador debe consignar a la cuenta depósitos judiciales de este Juzgado a razón de este proceso como tipo 1, la suma total de veinte millones de pesos (\$20.000.000).

Así mismo, adviértasele que el presente proceso es ejecutivo por pago de cuotas de alimentos, por tanto debe dar aplicación a la prelación de créditos conforme lo dispuesto en los artículos 134 del Código de la Infancia y la Adolescencia y 2495 del Código Civil además teniendo en cuenta el artículo 44 de la Constitución Política.

Debe la parte demandante realizar el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	del
ESTADO No	
16 ENE 2020	001
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	